



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

VISTO:

Solicitud de Registro Documentario N° 01729403 de fecha 20 de febrero de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 000199-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 15 de marzo de 2010, Memorando N° 054-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 13 de abril de 2010, Informe N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 25 de abril de 2024, Informe 461-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Solicitud de Registro Documentario N° 01729403 de fecha 20 de febrero de 2024, el administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, solicita el reembolso y/o pago de la diferencial de remuneración entre nivel F-3 y nivel F-4, del Cargo de Director de Sistema Administrativo, abono de devengados ascendentes a S/ 80,599.96 y sus intereses legales; indicando que fue reincorporado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III; sin embargo, al poco tiempo fue desplazado a laborar en la plaza de Director de Sistema Administrativo IV de la **Sub Gerencia de Servicios Productivos**, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, visto los antecedentes del presente procedimiento administrativo, tenemos que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000199-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15 de marzo del 2010, se dispone REINCORPORAR, a partir de la fecha y de manera PROVISIONAL, en tanto dure la Medida Cautelar Innovativa ordenada en la Resolución Judicial N° dos (2) de fecha 10 de febrero del 2010, del Expediente N° 00813-2009, al Sr. TIMOTEO FERNÁNDEZ AQUINO, con Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Memorando N° 054-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 13 de abril del 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, comunica al administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, que por disposición de la Alta Dirección, según coordinación entre el Gerente Regional de Desarrollo Económico y el recurrente y por razones del servicio, a partir de la fecha pasará a laborar en la plaza prevista de Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

01 JUL 2024

Que, mediante Informe N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 25 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que lo solicitado por el administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO resulta improcedente, puesto que el Memorando 054-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, lo dispone a laborar en la plaza de **Sub Gerente de Promoción de Inversiones** y No, en la plaza de Sub Gerente de Asuntos Productivos, como indica el administrado.

Que, no existe en lo actuado, documento probatorio, del fundamento del administrado, en el que indica que se le ha desplazado a laborar, en la plaza de Director de Sistema Administrativo IV de la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos**.

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 26 de setiembre del 2017; en la **Sub Gerencia de Promoción de Inversiones**, no existe cargo estructural de Director Sistema Administrativo IV, solo figura el cargo de Director de Sistema Administrativo III en situación de "ocupado". Asimismo, en la **Sub Gerencia de Servicios Productivos**, tampoco existe cargo estructural de Director Sistema Administrativo IV, solo figura el cargo de Director de Sistema Administrativo III en situación de "previsto".

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 461-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de junio del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, OPINA: Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, sobre reembolso y/o pago de la diferencial de remuneración entre nivel F-3 y nivel F-4, del cargo de Director de Sistema Administrativo, abono de devengados ascendentes a S/ 80,599.96 y sus intereses legales; y, recomienda la emisión de acto resolutivo con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000265-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 JUL 2024

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, sobre reembolso y/o pago de la diferencial de remuneración entre nivel F-3 y nivel F-4, del cargo de Director de Sistema Administrativo, abono de devengados ascendentes a S/ 80,599.96 y sus intereses legales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JOAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL